

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00169.00
Asunto: Auto nombra curador
Ejecutante: Financiera COFINCAFE
Ejecutados: Gloria Mercedes Lara Orjuela y José Javier Ríos Arellano
Auto Sustanciación No.: 264

En atención a que se surtió la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta que dentro del término legal no compareció el ejecutado, el Juzgado le designa como curador ad litem al profesional del derecho Ernesto Amézquita Camacho, para que represente al ejecutado, señor José Javier Ríos Arellano en este asunto, conforme a lo reglado por el numeral 7° del artículo 48 ibidem; profesional que se localiza en la Carrera 14 No. 9 - 50 de Circasia, Quindío, en el celular 3148657694 y el correo electrónico amezquitaernesto@yahoo.com.

Por lo expuesto, se ordena notificar al citado profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico del abogado nombrado la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo y en consecuencia se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte demandada al que representará, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86b766d12de469557283b8cbdbdfbebd4b83920c6d02cc4e731331fc4318752**

Documento generado en 28/09/2023 09:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>